

A PESAR DE LA LEY Y LA COSTUMBRE: EXTRANJEROS EN LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA, 1810-1830

Rodrigo de J. García Estrada¹

La noción de extranjero en la época colonial

Una primera acotación que debe hacerse antes de entrar en materia es que, entre los siglos XVI a XVIII, los términos “extranjero” y “nación” tenían connotaciones diferentes a las que adquieren durante el siglo XIX. Por supuesto, eran palabra de uso común y hacen parte del léxico académico, administrativo y cotidiano, pero su significado correspondía a la realidad que se vivía en la civilización occidental. Más aún, sus connotaciones variaron mucho en el transcurso de unas décadas, incluso años. Al momento de la Conquista, era un hecho reciente la unificación de las coronas de Castilla y Aragón, así que desde el punto de vista de estos reinos, muchos pueblos que ocupaban la península ibérica eran considerados como “extraños” o incluso “extranjeros”. Por tal motivo es comprensible que durante los primeros años del siglo XVI a los aragoneses se les prohibió participar en la denominada “carrera de Indias”. Por una lógica similar, cuando la monarquía hispánica incorporó a Portugal, entre 1580 y 1640 los portugueses tuvieron libertad para pasar a territorio americano y formar importantes colonias en los principales puertos. Por otro lado, la palabra “nación” que era de uso corriente, sirvió para aludir al reino al que se pertenecía, al imperio de Felipe II, e incluso al pueblo español. Por tanto, “extranjeros” eran aquellas personas “extrañas” a la comunidad política propia, los súbditos de otro soberano, fuera emperador, monarca o príncipe, por cuanto aún no se había formado propiamente las “naciones”.

Lo anterior permite comprender la inconsistencia, variabilidad en el tiempo y la fragilidad de los perfiles de la política inmigratoria española, atribuible al pragmatismo que era pauta del estado monárquico. En términos generales puede decirse que el monopolio emigratorio y el exclusivismo español fue la política que marcó el proceso de conquista y poblamiento del continente americano. Las leyes eran explícitas en

1 Miembro correspondiente Academia Antioqueña de Historia y docente Universidad de Antioquia

cuanto a la procedencia castellano-aragonesa de los emigrantes, quienes debían probar que no descendían de judíos conversos, moros o gitanos, ni haber sido declarados culpables por el Santo Oficio de la Inquisición. Actitud acorde con una época marcada por el temor a los extranjeros, producto de una larga experiencia de invasión musulmana, la mentalidad de contrarreforma y la ambivalencia de una cultura que se construye teniendo como referentes a Francia, Inglaterra y Alemania, naciones enemigas con las cuales España debe mantener relaciones comerciales, sociales, políticas y diplomáticas. Por ello una de ley de fines del siglo XVI determina: “Ordenamos y mandamos que ningún extranjero, ni otro cualquiera prohibido por estas leyes pueda tratar y contratar en las Indias, ni de ellas a estos reinos, ni otras partes, ni pasar a ellas, si no estuviere habilitado con naturaleza y licencia nuestra.”²

En esta sencilla fórmula jurídica queda definida la ley y su excepción, señalando esa situación un tanto ambigua y contradictoria de una ley que pretende prohibir y al mismo tiempo abre un resquicio que, sumado a otra serie de situaciones de hecho, convierte la jurisprudencia en retórica, campaña y discurso oficial. Al respecto, se debe tener presente que así como había un sistema legal de prohibiciones, dominado por el pragmatismo y la casuística, los contrapesos de la norma establecida sobre bases tan endebles, eran tantos que hacían tambalear con regularidad el edificio mismo de la ley. En primer lugar estaban las dos posibilidades abiertas por la ley, la naturalización y la “composición”, seguido de un largo etcétera de situaciones utilizadas por los extranjeros para asentarse en el Nuevo Mundo, entre otros: la larga tradición de alianza con el pueblo irlandés, al cual se le brindaba hospitalidad y se les facilitada el ingreso a las universidades españolas y al ejército; la firma de un tratado internacional con Francia en 1559, el cual le permitió a los franceses emigrar a América, bajo ciertas condiciones; el interés de la Corona por permitir el asentamiento de extranjeros con conocimiento y experiencia en artes útiles; las alianzas temporales con el reino de Portugal antes mencionado; durante toda la Colonia fue posible entrar por alguno de los puertos ilegales, siguiendo o participando de las rutas de contrabando; la posibilidad de entrar a suelo americano como marinero en alguno de los barcos mercantes o militares; y la corrupción que fue común entre los

2 *Recopilación de las leyes de Indias*, Madrid, Biblioteca Nacional, 1681, Libro IX, Título XXVII, “De los extranjeros que pasan a las Indias”.

funcionarios de los puertos en la península; fueron muchos los recursos disponibles para aquellos extranjeros realmente interesados en participar de la colonización ultramarina.

Como puede verse, fueron muchas las excepciones que facilitaron el ingreso de súbditos de otras naciones europeas, pesar y muchas veces, en virtud de las trabas legales establecidas por la legislación española sobre el tema. No obstante, el caso más expedito para lograrlo fue el expediente empleado por muchos para evitar su expulsión, la práctica de algún oficio manual, mecánico o artesanal, necesario para el buen funcionamiento de la economía y la sociedad de las diferentes colonias. Esto es explicable por varias razones. La primera se derivaba de la carencia de médicos con formación académica que ayudaran a la población a soportar una de las tantas epidemias de enfermedades tropicales o cuyos vectores se relacionaban con la falta de agua potable o problemas de higiene pública. La segunda, se debe a la falta de artesanos y personas con algún grado de capacitación en minería, sector estratégico de la economía, donde se requería personal con algún grado de pericia o experiencia en explotación minera o conocimiento académicos en ingeniería. La tercera, tan importante como las anteriores, se explica por la necesidad de personas que hayan hecho carrera militar o que estuvieran interesados en formar parte del ejército y las milicias del Rey en América, para construir las fortificaciones o engrosar los regimientos apostados en los puertos y principales capitales americanas.

Este tipo de necesidades se contraponían a disposiciones como la siguiente: “Ordenamos y mandamos que en ningún puerto, ni parte de nuestras Indias Occidentales, Islas y Tierra firme de los Mares del Norte y Sur, se admita ningún género de trato con extranjeros, aunque sea por vía de rescate, o cualquiera otro comercio, pena de la vida y perdimiento de todos sus bienes, a los que contravinieran a esta nuestra ley [...]”³ Aún con amenaza de muerte, este tipo de leyes fueron poco efectivas, si se tiene en cuenta que, en el caso de la Nueva Granada, por ejemplo, había infinidad de lugares en las costas donde podían atracar barcos mercantes y vender a bajo precio sus productos a los comerciantes de las distintas provincias. Más aún, teniendo en consideración que estaba permitido el ingreso de

³ Recopilación de las leyes de Indias, Madrid, Biblioteca Nacional, 1681, Libro IX, Título XXVII, Ley VII.

quienes se hubieran naturalizado en España o quienes desempeñaran algún oficio útil, condición que permitía a estos atravesar el Atlántico y luego de residir por algún tiempo en una ciudad o puerto, dedicarse al comercio, tanto lícito como ilícito.

Es de anotar que desde 1505 el proceso de naturalización en España estaba definido por ley. Para lograr este beneficio el candidato debía hacer un trámite ante el Consejo de Indias, demostrando el cumplimiento de algunas condiciones, como permanencia (20 años), patrimonio (tener casa y bienes raíces), adicional a un enlace matrimonial con mujer natural de cuya unión hayan resultado hijos. La categoría de “naturalizado” obtenida de esta manera le permitía al extranjero y a sus descendientes gozar del privilegio de pasar a las Indias y dedicarse al comercio. También desde el siglo XVI los extranjeros tenían otro recurso jurídico, para el caso de quienes se hubieran asentado de manera ilegal en Indias, cosa que no era infrecuente. Consistía en la “composición”, definida por la ley en los siguientes términos: “[...] si habiendo mucho tiempo que pasaron a las Indias nos hubieren servido en los descubrimientos o alteraciones, y están casados y con hijos y nietos, aunque tengan la calidad de extranjería, se pueda disimular en las dichas composiciones, y se haga alguna más comodidad a los que fuesen vasallos nuestros, respectivamente a los que no lo fueren.”⁴ En la misma ley, se muestra como el hábito de hacer excepciones a la norma, en forma de pago a servicios prestados a la Corona era la fuente misma de su corrupción. Esto se puede afirmar a partir de la siguiente fórmula incluida en la citada ley de composición: “[...] y aunque podemos mandar ejecutar las penas impuestas por leyes y ordenanzas, damos algunas veces comisión para que admitan a composición a los dichos extranjeros en las cantidades que parecieren justas [...]”.⁵

Debido a las fragilidades, las excepciones y contradicciones mismas de las leyes indianas, es comprensible que, durante el siglo XVIII, cuando en diferentes momentos y circunstancias la Corona pretendió expulsar a los extranjeros residentes en los virreinos del Perú y la Nueva Granada,

4 Recopilación de las leyes de Indias, Madrid, Biblioteca Nacional, 1681, Libro IX, Título XXVII, Ley XVIII.

5 Recopilación de las leyes de Indias, Madrid, Biblioteca Nacional, 1681, Libro IX, Título XXVII, Ley XVIII.

sus resultados fueran relativamente pobres. Lo cierto es que se emitieron reales cédulas y reales órdenes para expulsar a los extranjeros en 1736, 1751, 1767, 1779, 1785 y 1793, las cuales no se llevaron a efecto. Esto se debió a que las autoridades decían acatar la orden, pero a la hora de llevar a cabo sus diligencias para ubicar y expulsar a los extranjeros, se mostraban renuentes a aplicar la ley en forma indiscriminada. De hecho, muchos extranjeros se habían ganado la estimación social, eran personas casadas con mujeres de linaje, tenían negocios de consideración y otros atributos que los hacían merecedores de un trato preferencial. De hecho llegó a suceder en más de una ocasión que antes de cumplirse la orden de expulsión, el extranjero tenía en su mano el documento que legalizaba su composición o naturalización. Y, en aquellos casos que se pudo documentar de personas recién llegadas o que no habían logrado arraigarse en sus entornos sociales, contaron con el apoyo de personas del común que los ocultaban de las autoridades, o aquéllos mostraban un comportamiento inusual que los convertía en verdaderos fantasmas sociales, vivían en los extramuros, cambiaban pronto su lugar de residencia, o vagaban de lugar en lugar. Al hacer cálculos aleatorios con base en los estudios de Carmen Gómez Pérez⁶, Enriqueta Vila Vilar⁷ y algunos hallazgos propios para el caso de la Nueva Granada, se puede concluir que tan sólo una tercera parte de los extranjeros ilegales fueron expulsados.

Ahora, si este análisis de la legislación se compagina con la semántica del término “extranjero” en el castellano usado por los españoles de ambos hemisferios el problema político y cultural que debían enfrentar los súbditos extranjeros se hace mucho más complejo. A grandes rasgos, se puede decir, siguiendo a Carmelo Lisón Tolosana que este vocablo estaba preñado de significaciones negativas en las más antiguas denominaciones indoeuropeas, antónimo de lo interno y solidario de la propia comunidad, es decir “el de fuera, el prisionero, el esclavo, el que no tiene derechos, el enemigo”.⁸ Luego de analizar el Tesoro de Covarrubias (1611), el Diccionario de Autoridades (1732) y el Diccionario general

6 Carmen Gómez Pérez, “Los extranjeros en la América colonial: su expulsión de Cartagena de Indias en 1750”, en: Anuario de Estudios Americanos, No. 37, Sevilla, 1980

7 Enriqueta Vila Vilar, “Extranjeros en Cartagena (1593-1630)”, en: Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas, No. 16, Colonia, 1979. Incluido en su libro: Aspectos sociales en América Colonial. De extranjeros, contrabando y esclavos, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo y Universidad Jorge Tadeo Lozano, 2001.

8 Carmelo Lisón Tolosana, Las máscaras de la identidad, 1ª ed., Barcelona, Ariel, 1997, p. 56.

etimológico de R. Barcia (1881), se observa la amplitud y dualidad del vocablo, equivalente a otro, al de afuera, el desconocido y el forastero; figura inquietante y hasta peligrosa, aunque no necesariamente enemigo. En resumidas cuentas, el extranjero es de condición “extraña”, no conveniente, y vasallo de otro soberano, por haber nacido en tierras que no estaban bajo la jurisdicción española.⁹

En este contexto, resulta comprensible el tono represivo que fueron adquiriendo las políticas y decisiones tomadas por los funcionarios reales con respecto a los extranjeros a fines de la Colonia y primeros años del siglo XIX. Esta mentalidad, en gran medida xenofóbica, fue adquiriendo caracteres más radicales a medida que los acontecimientos políticos derivados de la revolución política que ocurría a ambos lados del Atlántico empezaron a amenazar la continuidad del Antiguo Régimen. Esto se expresó en la Nueva Granada en la persecución política de que empezaron a ser objeto los habitantes franceses, sin importar su condición, fueran naturalizados, compuestos o ilegales. Entre los casos más conocidos de esta persecución está el médico Luis Francisco de Rieux, amigo personal de Antonio Nariño y Pedro Fermin de Vargas, considerado el principal inspirador de las ideas revolucionarias encarnadas por dichos próceres, motivo por el cual fue enviado a una cárcel en Cádiz.¹⁰ Según su propio testimonio, en 1792, los sucesos de la Revolución Francesa, “hicieron notar mi extranjería y motivaron una real orden general, en la que todos los franceses que se hallaban en América tuviesen que prestar el juramento de fidelidad y vasallaje, o se ausentasen”, en vista de lo cual acudió “gustoso” a este medio para legitimar su presencia en los dominios españoles.¹¹ Esta actitud xenofóbica, en particular contra los franceses se hizo mucho más evidente a partir de 1808 por la invasión napoleónica a la península ibérica, las abdicaciones de Bayona y la formación de un gobierno encabezado por José Bonaparte, lo que hacía previsible la presencia de enviados y espías franceses a los dominios americanos. Esto permite entender situaciones irrisorias, como la sucedida en febrero de 1810, cuando el virrey transmitió a los gobernadores y cabildos una noticia procedente de la provincia de los Llanos informando de la aparente

9 Carmelo Lisón Tolosana, *Las máscaras de la identidad*, 1ª ed., Barcelona, Ariel, 1997, p. 57 y ss.

10 Sergio Elías Ortiz, *Franceses en la Independencia de la Gran Colombia*, Bogotá, 2ª ed. A.B.C., 1971, pp. 85 y ss.

11 Sergio Elías Ortiz, *Franceses en la Independencia de la Gran Colombia*, Bogotá, A.B.C., 1973, p. 88

invasión de este territorio “por unos al parecer extranjeros” –luego se dijo que eran franceses– que llegaron a los pueblos de misiones del río Meta y en Pore robaron las armas e hicieron arengas a favor de Napoleón Bonaparte. Luego de ahondar en el asunto y de capturar a algunos de los sediciosos, se supo que en realidad se trataba de unos reos fugados de Socorro y Tunja, perseguidos por la justicia por promover sublevación, los cuales se refugiaron en las vastedades llaneras para regresar y tomarse a Tunja. Este episodio se cerró con el asesinato de uno de los rebeldes y la captura de once más –cinco de ellos heridos–, mientras que los demás huyeron por la espesura del monte.¹²

Como puede verse, en medio de la crisis monárquica española, la noción “extranjero” reforzó su aspecto político negativo, en tanto aquél se refería a los “vasallos de otro soberano” y por tanto sin vínculos de lealtad con la monarquía católica. Y esta situación emparentaba a quienes estuvieran en dicha condición con quienes por motivos políticos empezaban a proclamar la reasunción de la soberanía. Por ello, para las autoridades virreinales, los extranjeros –en particular los franceses– y los revolucionarios formaban parte de la misma categoría de “desleales” al legítimo soberano. Lo cual resultaba innegable luego de la participación de varios ciudadanos franceses en los hechos derivados del llamado grito del 20 de julio de 1810. Más todavía, por la presencia de incontables militares extranjeros en los ejércitos organizados por los nacientes estados republicanos durante la Primera República. Por ello, en 1815 Pablo Morillo, capitán de los ejércitos españoles en el Nuevo Reino de Granada era portador de una Real Orden, que manifestaba:

“Teniendo en consideración los funestos males que puede irrogar (Sic) a la moral y política de los vastos dominios de América, el abuso de permitir la entrada y residencia de los extranjeros que pasan a ellos en contravención de las leyes de Indias, su majestad se ha servido mandar que vuestra señoría cele cuidadosamente la observancia de ellas encargando a los preladados eclesiásticos la prolijidad y circunspección con que han de proceder a otorgar licencias matrimoniales a las personas que no hagan constar la legalidad de su procedencia”.¹³

12 Archivo Histórico de Marinilla. (A.H.MAR). Colonia. Cabildo. Tomo 91, Doc. 22, s.f.

13 A.H.M., Fondo Concejo Municipal, Cabildo, Tomo 86, folio 40 r.

Paradójicamente y, como consecuencia del traslape entre procesos de larga duración cuyo origen se remontan a la conquista y poblamiento y aquellos acontecimientos inéditos sucedidos a raíz de la situación revolucionaria vivida por el virreinato neogranadino, mientras que algunos extranjeros se incorporaron a los proyectos republicanos de las diferentes provincias neogranadinas, obteniendo en ocasiones la carta de naturaleza, los españoles europeos o peninsulares empezaron a ser peyorados bajo el remoquete de “chapetones”, mientras que los “americanos” se reforzaron los discursos que los identificaban y los diferenciaban de aquéllos. De ahí que sea pertinente citar al historiador sueco Magnus Mörner, quien plantea lo siguiente: “[...] no debemos olvidar la especial situación de los españoles que aparecen como extranjeros en la América Latina después del período colonial. La hostilidad tradicional entre los ibéricos y los criollos empeoró durante las guerras de independencia y el resultado fue que se consideraron a los nacidos españoles como ‘extranjeros’”.¹⁴

Políticas inmigratorias y organización de los ejércitos

La pauta en cuanto a la política a adoptar en el proceso de formación de los primeros gobiernos republicanos fue Caracas, que tenía una larga trayectoria en este tema y desde 1810 abrió las puertas a los extranjeros de todas las procedencias. En la Nueva Granada, el pionero fue el estado independiente de Cartagena, el cual, durante la presidencia de Manuel Rodríguez Torices, en 1812 decidió poner en práctica un proyecto para favorecer la venida de extranjeros, ofreciendo para ello tierras baldías “y un fértil campo a la industria”. Al mismo tiempo, los cartageneros ofrecieron patentes de corso a marinos interesados en lucrarse y hacer la guerra marítima al comercio español. A juicio de José Manuel Restrepo, quien fue testigo de aquellos acontecimientos, los corsarios fueron exitosos en su guerra comercial y los extranjeros que llegaron a vivir en el puerto durante aquellos años “contribuyeron a consolidar un poco el orden establecido por la constitución”.¹⁵

Lo anterior permite entender por qué la mayoría de militares extranjeros que se enrolaron en los ejércitos de los diferentes estados provinciales

14 Magnus Mörner, *Aventureros y proletarios. Los emigrantes en Hispanoamérica*, Madrid, Mapfre, 1992, p. 38

15 José Manuel Restrepo, *Historia de la revolución de la República de Colombia en la América meridional*, Medellín, Universidad de Antioquia, 2009, Tomo I, p. 211

creados durante la Primera República entraron a territorio neogranadino por el principal puerto caribeño. De hecho, aquellos primero prestaron servicios a Cartagena y al Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada y posteriormente se distribuyeron a las diferentes capitales de provincia. Esta fue la ruta seguida por los franceses Pedro Labatut, Manuel de Serviez, Luis Bernardo Chatillon, Manuel de Serviez, Honorato Dufour, Jean Castellux, Carlos Alejandro Bobin, Antonio Reynal Sasmajous y Antonio Bailly; los corsarios, también galos, Luis Aury, Charles Lauminet, Guillermo Eduardo Coutin, Perú de Lacroix y Luis Ducoudray; el alemán José de Shambourg; los italianos Agustín Codazzi y Carlos Castelli; el norteamericano Alejandro Macaulay, el escocés Gregor Mac Gregor, y el holandés Carlos Ludovico.

Contemporáneo con la presencia de estos militares que prestaron servicios bajo el mando de los generales –neogranadinos, venezolanos y extranjeros– que juraron lealtad a las constituciones de los diferentes estados, el Congreso de las Provincias Unidas definió las primeras políticas inmigratorias, por considerar de utilidad pública favorecer la venida de extranjeros. No sólo para apoyar la defensa de la soberanía, sino para abrir nuevos frentes de desarrollo económico, hacer más productivas las tierras de frontera, emprender inéditos proyectos industriales –como los astilleros–, lo que redundaría en las finanzas públicas. Un decreto aprobado por el citado Congreso es elocuente al respecto:

“[...] siendo el sistema de paz y amistad con todas las naciones que no traten de hostilizarnos y respeten nuestros derechos, daremos asilo en nuestros puertos y provincias interiores, a todos los extranjeros que quieran domiciliarse pacíficamente entre nosotros, sujetándose a las leyes de esta Unión, y a las particulares y privativas de las provincias en que residan, y siempre que a más de las sanas intenciones con que se trasladen, traigan y acrediten entre nosotros algún género de industria útil al país de que puedan vivir, obteniendo al efecto la carta de naturalización o permiso del Congreso, ante quien se calificarán las circunstancias ya dichas principalmente en tiempos en que sería peligrosa una inmigración indiscreta”.¹⁶

16 “Acta de federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada”, en: Manuel Antonio Pombo y José Joaquín Guerra, *Constituciones de Colombia*, Bogotá, Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1951, Tomo I, p. 223

En términos generales, puede observarse que la intención de aquellos legisladores mantenía una línea de continuidad con relación a la política borbónica sobre este tema, ya que procuraba encauzar la inmigración hacia propósitos técnico-económicos, al mismo tiempo que se marcaba una ruptura con aquella al permitir la naturalización de los extranjeros mediante un procedimiento formal de exposición de motivos y de intenciones de naturalización. Valga anotar además que se descartaba de plano la posibilidad de una inmigración masiva. Resulta innegable que se trataba de un cambio en la mentalidad de las elites criollas, ante la necesidad de establecer repúblicas modernas, liberales, con fluidas relaciones comerciales con las demás naciones del mundo, y abierta a la presencia de extranjeros, para aprovechar sus conocimientos, pericia técnica y capitales.

Al hacer un balance sobre el papel desempeñado por los extranjeros en el primer periodo de la Independencia, se concluye que su suerte fue muy variopinta. Pedro Labatut logró importantes triunfos sobre los samarios, aunque efímeros, que le permitieron constituir en Santa Marta un gobierno según los designios de la constitución cartagenera, pero que sucumbió, luego de los desmanes hechos por sus soldados contra la población, a manos de los indios de Mamatoco. Acusado de lo sucedido fue desterrado, regresó a Europa, luego volvió con destino a Brasil donde llegó a ser un destacado general. El compatriota de éste, Chatillon, en su intento por recapturar dicha ciudad, murió al lado de trescientos de sus subalternos. En el sur del país, sucedió algo similar al norteamericano Alejandro Macaulay, quien murió a manos de los indios pastos. El francés Carlos Bobin, se durmió en plena batalla de Juanambú, siendo tomado prisionero por los españoles, quienes lo fusilaron en 1813, según José María Espinosa “no tanto por haber servido a la causa de la independencia, cuanto por ser francés pues sabido es que los españoles detestaban a los de esa nación, con la cual estaban entonces en guerra”.¹⁷ El alemán José de Schambourg, en la campaña del Sur, se emborrachó en la Plata y dijo algunas cosas de más, siendo acusado de conspirar con otros extranjeros contra el general Nariño, motivo por el cual fue expulsado. Por su parte, Manuel Serviez, quien participó en contiendas armadas en la costa atlántica, en el ejército del Sur y en el centro del país, fue además de instructor de

17 José María Espinosa, *Memorias de un abanderado*, Medellín, Bedout, 1970, p. 69

oficiales y cadetes que luego fueron generales, en Antioquia jugó papel primordial como organizador de batallones, consejero en diversos temas administrativos, enseñó a los médicos el tratamiento paliativo para la sífilis y al darse la desbandada hacia los Llanos orientales en 1815 fue encargado del mando.

Legiones organizadas en Europa

A partir de 1816 la misión diplomática de las Provincias Unidas de Nueva Granada y Venezuela, encabezada por Luis López Méndez en Londres comenzó sus gestiones, con el propósito de conseguir el apoyo del gobierno británico para el proyecto emancipador. La contribución británica con efectivos y armas para combatir a los ejércitos napoleónicos en la península ibérica y el pacto de equilibrio entre las potencias europeas, explica la política de neutralidad por parte del Reino Unido en el conflicto entre americanos y españoles. Por tal motivo los británicos rechazaron la propuesta de Cartagena para anexarse a Gran Bretaña y tomaron medidas para impedir que los particulares se inmiscuyeran en la lucha entre España y sus colonias americanas. No obstante, López Méndez encontró el apoyo de muchos comerciantes y financistas interesados en apostar a un triunfo patriota que les abriera las puertas del comercio neogranadino. Estos violaron la política de neutralidad y ayudaron a los insurgentes, a quienes les otorgaron créditos para la adquisición de armas, uniformes, vituallas y hubo algunos que formaron empresas de expedición militar a cambio de ascensos militares y futuros monopolios comerciales.

En esta ocasión el número de extranjeros que se enlistaron en las diferentes expediciones organizadas en Europa excedió cualquier previsión. Se calcula que de los puertos europeos salieron 6,808 individuos, en su mayoría irlandeses (48%), ingleses (20%), franceses (6,5%) y alemanes (6,5%), mientras que el porcentaje restante (19%) estaba formado por escoceses, españoles, norteamericanos, italianos, holandeses y de otros países. La mayor parte de esos irlandeses procedían de cuatro regiones pobres (Leinster, Munster, Ulster y Connaught) pertenecían a los sectores populares, siendo muchos de ellos artesanos y jornaleros, aunque había algunos comerciantes y abogados, y en su mayoría eran inexpertos en asuntos militares, lo que contradice un planteamiento que ha hecho

carrera según el cual la mayoría de legionarios habían participado en la batalla de Waterloo.¹⁸

En cuanto a la valoración del aporte hecho por aquellos militares extranjeros, los expertos no se ponen de acuerdo. Así, mientras para José Manuel Restrepo sólo fueron “auxiliares”, para Vicente Lecuna y Eric Lambert, su aporte fue fundamental cambiando el rumbo de las campañas militares que permitieron derrotar a los españoles. Incluso autores recientes como Clément Thibaud no se atreve a restarle valor, por lo cual afirma que aquellos militares le permitieron al Libertador profesionalizar el ejército patriota; sirvieron como modelo para los soldados, de quienes aprendieron maniobras, tácticas y actitudes; se pudo adiestrar a unas guerrillas acostumbradas a la guerra irregular y librar al ejército patriota del molde Militar español, para convertirlo en un ejército de infantería según el modelo inglés.¹⁹ Por su parte, Eric Lambert plantea que un núcleo pequeño de oficiales extranjeros, portadores de experiencia y seguridad en el campo de batalla, disuadieron el nerviosismo en los soldados criollos y transmitieron la confianza en su victoria, evitando su retirada o desertión.²⁰ Por su parte, el historiador Alberto Flórez Malagón prefiere denominarlos “mercenarios” y restarle valor a sus aportes, al afirmar que sus acciones fueron importantes en las campañas de 1819, pero en adelante su desempeño fue desigual y las deserciones estuvieron a la orden del día, como sucedió con 800 soldados ingleses de la columna del almirante Brion, quienes desertaron por no recibir el pago prometido, y agrega: “Se temió incluso que la Legión Británica desertara en masa”.²¹

Es del caso aclarar que en realidad la mayoría de los legionarios desertó antes de pisar suelo de la Nueva Granada, ya que habían muerto en la travesía, por naufragios, enfermedades y hambre; otro tanto entregaron sus vidas en los campos de batalla de Venezuela o se retiraron de la carrera militar, y muchos más regresaron a su patria. Así que sólo una parte que no

18 Matthew Brown, *Adventuring through Spanish Colonies. Simón Bolívar, Foreign Mercenaries and the Birth of New Nations*, Liverpool, Liverpool University Press, 2006, p. 25.

19 Clément Thibaud, *Repúblicas en armas. Los ejércitos bolivarianos en la guerra de Independencia en Colombia y Venezuela*, Bogotá, IFEA - Planeta, 2003, p. 393

20 Eric T. D. Lambert, *Voluntarios británicos e irlandeses en la gesta bolivariana*, Tomo I, Caracas, Corporación Venezolana de Guayana, 1981, *passim*.

21 Alberto Guillermo Flórez Malagón, “Las fuerzas mercenarias en las luchas de independencia del siglo XIX”, en: *Memoria y Sociedad*, Vol. 4, No. 8, Bogotá, septiembre de 2000, p. 102

supera la quinta parte de quienes salieron de Europa estuvieron en algunas de las batallas que tuvieron lugar luego de la travesía por el Páramo de Pisba. Entre los rasgos que más se destacan de estos extranjeros es su lealtad a Bolívar en los conflictos político-militares que se derivaron de la fracasada Convención de Ocaña y las subsiguientes revueltas encabezadas por los constitucionalistas entre 1828 y 1830, uno de cuyos desenlaces fatales –el asesinato del general Córdova en 1829 a manos del irlandés Ruperto Hand–, despertó una nueva oleada de xenofobia que concluyó en la expulsión de muchos veteranos europeos. En adelante la mayoría de extranjeros fueron retirados del servicio militar, otros se auto-exiliaron o fueron expulsados de la República. Este rechazo a la presencia extranjera y la actitud xenofóbica del sector dominante de la Iglesia ayuda a explicar el fracaso de las políticas de inmigración colombiana durante el siglo XIX.

Conclusiones

A manera de conclusión se puede afirmar que, a pesar de la legislación en su contra el ingreso de extranjeros a Indias fue regular durante la época colonial, y aunque un tercio de los ingresados de manera ilegal fueron expulsados, la mayoría evitó su expulsión, contando para ello con el apoyo de la población local y la actitud permisiva de las autoridades. También aprovecharon la figura jurídica de la composición, el juramento de vasallaje, el préstamo de servicios a la Corona o el ejercicio de oficios útiles. Los extranjeros se vieron conminados a integrarse a nuestra sociedad adoptando nuestra lengua, cultura, costumbres y religión. Por otra parte, la presencia extranjera en las campañas libertadoras se caracterizó por dos etapas diferenciadas:

- a) Primera República, cuando un grupo de oficiales franceses y de otras nacionalidades, comandaron las tropas, aunque sus triunfos fueron pocos, inestables y de escasa duración.
- b) A partir de 1817, cuando arribaron las expediciones procedentes de las islas británicas y de otras naciones europeas. Su principal rol fue el de instructores y comandantes, dieron ejemplo y confianza a las tropas, ayudaron a disciplinar a los cadetes –que luego fueron generales de la República– y los adiestraron en el manejo de las armas

de fuego y en la lucha cuerpo a cuerpo. Formaron parte del estado mayor del ejército libertador, fueron consejeros en temas tácticos y técnicos, fueron oficiales y administradores de los asuntos militares de la naciente república.